

REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros relacionados: JEA, JEA-RC, JEA-RD, JEA-RE, JEB-RA, JEE-RA, JOA-RA
Oficina responsable: Oficina de Apoyo y Mejora Escolar (*Office of School Support and Improvement*)

Inscripción de Estudiantes

I. PROPÓSITO

Establecer directrices para determinar qué constituye un estudiante residente y no residente en el condado de Montgomery, según lo establecido en la política JEA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Domicilio, Matrícula e Inscripción*.

Establecer los procedimientos para determinar el domicilio de buena fe y otras calificaciones para inscribir estudiantes en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*)

II. DEFINICIONES

A. Domicilio de buena fe significa la residencia real o verdadera, mantenida de buena fe, y no incluye una residencia temporal o residencia superficial establecida por conveniencia o con el propósito de asistencia gratuita a escuelas en MCPS. Sin embargo, la intención de residir de manera indefinida o permanente en el domicilio actual no es necesariamente obligatoria. La determinación del domicilio de buena fe de un estudiante es algo factual y debe efectuarse de manera individual. A falta de evidencia de lo contrario, se supondrá que el domicilio de buena fe de un estudiante es el domicilio donde residen sus padres/tutores.

Si los padres/tutores del estudiante viven separados, el domicilio de buena fe del estudiante, a falta de evidencia de lo contrario, se presume que sea el domicilio de buena fe del padre/madre/tutor a quien se le haya adjudicado custodia exclusiva, o el padre/madre/tutor con quien el estudiante reside regularmente. La determinación de dónde un estudiante reside regularmente es un análisis basado en hechos que toma en consideración la totalidad de las circunstancias. El personal normalmente examina dónde el estudiante vive durante los días lectivos, así como cualquier orden judicial o acuerdo de custodia.

el domicilio de buena fe de un estudiante elegible es aquella que se establece independientemente de sus padres/tutores.

- B. Un estudiante calificado es un estudiante, ya sea ciudadano estadounidense o no, que cumplió al menos 5 años antes del 1.º de septiembre y no más de 20 años el primer día del ciclo escolar actual.
- C. Un estudiante elegible es un estudiante, ya sea ciudadano estadounidense o no, que ha alcanzado la mayoría de edad (es decir, 18 años) o está emancipado antes de los 18 años, pero no tiene más de 20 años el primer día del ciclo escolar actual.
- D. Escuela local, para los fines de este reglamento, significa la escuela para el área de asistencia establecida en la que reside un estudiante o la escuela a la que está asignado un estudiante, de acuerdo con un Programa Educativo Individualizado (*Individualized Education Plan, IEP*). La información para determinar la escuela local se puede obtener en la Oficina de la División de Planificación de Capital de MCPS (*MCPS Division of Capital Planning Office*) (montgomeryschoolsmd.org/departments/planning).

III. ANTECEDENTES

Todos los estudiantes calificados cuyos padres/tutores tengan domicilio de buena fe dentro del condado de Montgomery (o estudiantes elegibles, según lo establecido en la sección IV.B.) deben ser aceptados para la inscripción, excepto en los siguientes casos:

- A. Si un estudiante actualmente está suspendido o expulsado de otro sistema escolar, MCPS puede adoptar la recomendación del otro sistema escolar y responder apropiadamente, lo que puede resultar en lo siguiente: MCPS puede retrasar la inscripción del estudiante suspendido o negarle la inscripción a un programa escolar integral a un estudiante que ha sido expulsado.
- B. La inscripción de estudiantes será considerada temporal hasta el momento en que los registros muestren que no ha habido una expulsión.

IV. PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIBIR A ESTUDIANTES

- A. Todos los estudiantes que califiquen, cuyos padres/tutores tengan un domicilio de buena fe en el condado de Montgomery, se inscribirán en su escuela local, excepto como se estipula en las secciones IV.A.1 y IV.A.2 a continuación.
 - 1. Los estudiantes de escuela intermedia y secundaria cuyo domicilio se encuentre dentro de la comunidad de un consorcio de MCPS deben

inscribirse en la Oficina del Consorcio de MCPS (*MCPS Consortia Office*) para participar en el proceso de *Elección (Choice)* y que se les asigne una escuela. La información para el proceso de *Elección* se puede obtener en la División de Servicios de Programas de Elección y Solicitud de Consorcios (*Division of Consortia Choice and Application Program Services, DCCAPS*) ([montgomeryschoolsmd.org/departments/school choice](http://montgomeryschoolsmd.org/departments/school%20choice)).

2. Los estudiantes que tengan 7 años o más antes del 1.º de septiembre y que no hayan asistido a una escuela dentro de los Estados Unidos o a un sistema escolar de los Estados Unidos (es decir, escuelas del Departamento de Defensa o una escuela internacional estadounidense acreditada en un país extranjero) en los últimos dos años deben ser remitidos a Admisiones e Inscripciones Internacionales (*International Admissions and Enrollment, IAE*). La inscripción de estos estudiantes será gestionada de conformidad con el Reglamento JEA-RC de MCPS, *Inscripción y Colocación de Estudiantes Internacionales y Extranjeros*.
 3. Los directores de escuelas o sus personas designadas remitirán a todos los estudiantes a su escuela local si ellos buscan inscribirse en una escuela que no sea su escuela local y, si fuese apropiado, proveerán información sobre el proceso de cambio de asignación de escuela provisto en el Reglamento JEE-RA de MCPS, *Transferencias de Estudiantes y Colocaciones Administrativas*.
- B. Todos los estudiantes elegibles que hayan establecido un domicilio de buena fe dentro del condado de Montgomery se inscribirán en sus escuelas locales, como se establece en la sección IV.A. arriba.
- C. Circunstancias adicionales por las cuales los estudiantes pueden inscribirse en su escuela local incluyen—
1. El padre/madre/tutor del estudiante calificado proporciona un contrato ratificado para la compra de una casa dentro del área de asistencia establecida de la escuela (con una fecha de acuerdo dentro de los 60 días de la fecha de inscripción) o un contrato de renta firmado con fecha futura para una casa dentro del área establecida de asistencia de la escuela que comienza dentro de los 60 días posteriores a la fecha de inscripción; o
 2. el estudiante calificado es un estudiante sin hogar o un joven sin hogar no acompañado, según se define en el Reglamento JEA-RD de MCPS, *Inscripción de Estudiantes Sin Hogar*; o

3. un estudiante elegible es colocado en un hogar grupal, un hogar de adopción provisional o en un arreglo válido de Acogida de Parientes en el condado de Montgomery, autorizado por una agencia de servicios sociales de Maryland o del condado de Montgomery. En tales circunstancias, se debe llenar el Formulario 560-35 de MCPS, *Inscripción de un Niño en el Cuidado Supervisado por el Estado de Maryland y Transferencias de Registros Educativos*; o
4. el estudiante elegible reside en un lugar válido de un arreglo de Acogida Informal de Parientes en Maryland.
 - a) La Acogida Informal de Parientes en Maryland se aplica a un estudiante que fue residente de Maryland antes de estar al cuidado de un pariente, relacionado al menor por lazos matrimoniales o sanguíneos dentro del quinto grado de consanguinidad, en el Condado de Montgomery debido a una dificultad grave de la familia.
 - b) El pariente que cuida al estudiante debe firmar el Formulario 334-17 de MCPS, *DECLARACIÓN JURADA: Niños Bajo Cuidado Familiar No Formalizado*, que acredite su relación con el niño y el motivo de la acogida informal de parientes, así como proporcionar pruebas de las dificultades graves de la familia.
 - c) Las dificultades extremas de la familia en lo que respecta a la Acogida Informal de Parientes se limitan a—
 - (1) fallecimiento del padre/madre/tutor, según lo documenta el certificado de defunción u otro comprobante;
 - (2) enfermedad grave del padre/madre/tutor, según lo documenta una declaración o nota del médico u otro comprobante;
 - (3) adicción a las drogas del padre/madre/tutor, según lo documenta una carta del proveedor de tratamiento o del padre/madre/tutor, u otra evidencia;
 - (4) encarcelamiento del padre/madre/tutor, según documentación del sistema judicial, centro de detención u otro comprobante;

- (5) asignación del padre/madre/tutor a servicio militar activo, según lo documentan las órdenes militares u otro comprobante; o
 - (6) abandono por parte del padre/madre/tutor, según lo documentan las declaraciones notariadas de todos los tutores legales o documentación del tribunal, servicios sociales u otra evidencia.
- D. Cuando un estudiante calificado menor de 18 años que vive en el condado de Montgomery con un tutor designado por el tribunal u otro adulto, cuyas circunstancias no califican para la Acogida Informal de Parientes cuyos padres no tienen domicilio de buena fe dentro del condado de Montgomery, busca inscribirse, el personal de la escuela debe consultar con IAE, según lo establecido en el Reglamento JEA-RE de MCPS, *Inscripción Basada en Pago de Matrícula*, para determinar si es necesaria una exención de pago de matrícula.
- E. Cuando un director de escuela o su persona designada no está seguro de si un estudiante calificado cumple con los requisitos para la inscripción directa en su escuela local, el director de escuela o su persona designada deberá consultar y, cuando corresponda, remitir al estudiante al IAE.
- F. Una vez que se haya determinado que un estudiante cumple los criterios de inscripción, el director de la escuela o su persona designada es responsable de lo siguiente:
- 1. Completar el proceso de inscripción. El estudiante que se está inscribiendo debe estar presente durante la cita de inscripción, a menos que—
 - a) el director de la escuela o su persona designada dispense su presencia, o
 - b) esté actualmente inscrito en una escuela de MCPS y se haya mudado dentro de los límites geográficos de una escuela diferente de MCPS.
 - 2. Establecer los registros estudiantiles apropiados, de acuerdo con el Reglamento JOA-RA de MCPS, *Registros Estudiantiles*.
 - 3. Realizar la calificación y asignación de clase de un estudiante, de acuerdo con los Reglamentos JEB-RA, *Colocación, Promoción, Aceleración y Retención de Estudiantes* y JEA-RC de MCPS, *Inscripción y Colocación de Estudiantes Internacionales y Extranjeros*.

V. DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN

- A. De conformidad con la Política ACÁ del Consejo, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, MCPS no discrimina según el estado de ciudadanía y no exige la divulgación/recopilación de información relacionada con el estado de ciudadanía.
- B. La responsabilidad de presentar evidencia estableciendo un domicilio de buena fe le corresponde al padre/madre/tutor o al estudiante elegible. Dicha documentación establece la suposición de domicilio; sin embargo, esta suposición puede ser refutada si MCPS identifica evidencia de lo contrario. Además de la verificación individual, MCPS se reserva el derecho de iniciar actividades específicas de verificación de domicilio a nivel de grado académico o de toda la escuela.
- C. Cuando la familia de un estudiante actualmente inscrito en MCPS se muda a la zona de asistencia escolar establecida de una escuela diferente dentro de MCPS, los padres/tutores necesitan presentar evidencia de estar domiciliados en el área establecida de la nueva escuela.
- D. Para inscribir a un estudiante en una escuela de MCPS por primera vez, o para volver a inscribirlo después de haberle dado de baja de MCPS, los padres/tutores/estudiantes elegibles son responsables de lo siguiente:
1. Llenar el Formulario 560-24 de MCPS, *Información de Estudiante Nuevo* y el Formulario 565-1 de MCPS 565-1, *Información de Emergencia de los Estudiantes*.
 2. Presentar los siguientes documentos, a menos que el estudiante cumpla con los criterios, según lo establecido en el Reglamento JEA-RD de MCPS, *Inscripción de Estudiantes Sin Hogar*:
 - a) comprobante del nombre del estudiante y fecha de nacimiento (los documentos aceptables son una partida de nacimiento, un pasaporte/visa, un certificado médico, una certificación de bautismo o de la iglesia, un certificado de hospital, una declaración jurada notariada de los padres, un registro de nacimiento u otra identificación legal o notariada);
 - b) comprobante de identidad del padre/madre/tutor que incluya una fotografía (los documentos aceptables son una licencia de conducir, pasaporte, tarjeta de identificación de la Administración de Vehículos Motorizados (*Motor Vehicle Administration, MVA*) u otra forma legal de identificación);

- c) comprobante de relación de padre/madre/tutor con el estudiante o custodia del estudiante (los documentos aceptables son una partida de nacimiento que identifique a los padres, una orden judicial, un acuerdo de separación o sentencia de divorcio, u otra identificación legal);
- d) comprobante de inmunizaciones. Los documentos aceptables son
 - (1) Formulario 896 del Departamento de Salud de Maryland (*Maryland Department of Health, MDH*), *Certificado de Vacunación del Departamento de Salud de Maryland*, o formulario por computadora generado por un médico o clínica de salud, y
 - (2) El Formulario 896 de MDH es el formulario adecuado para documentar si los padres/tutores tienen objeciones sobre las vacunas debido a creencias y prácticas religiosas legítimas
- e) comprobante de domicilio
 - (1) Propietario de vivienda (un documento aceptable es una factura de impuesto a la propiedad vigente)
 - (2) Inquilino
 - (a) Un comprobante aceptable es un contrato de alquiler actual.
 - (b) Si el término original del alquiler ha vencido, se deberá proveer una copia actual de un servicio público (agua, electricidad, gas) o un contrato de extensión de alquiler.
 - (3) Vivienda compartida

Cuando un padre/madre/tutor o estudiante elegible buscan inscripción basada en una vivienda compartida con el propietario de una vivienda o inquilino que tiene un domicilio de buena fe dentro de una zona escolar de MCPS, se deberá completar el Formulario 335-74 de MCPS, *Declaración de Vivienda Compartida*.

- (a) El Formulario 335-74 de MCPS requiere que el propietario o inquilino con quien vive el padre/madre/tutor/estudiante elegible proporcione evidencia de domicilio, como se establece en la sección V.D.2.e)(1) o (2) anterior, y
 - (b) firmar y notarizar la declaración jurada en el Formulario 335-74 de MCPS, atestiguando que el padre/madre/tutor o estudiante elegible reside con ellos de buena fe y no con el solo propósito de asistir a una escuela pública en el condado de Montgomery y
 - (c) proveer tres documentos que demuestren que el padre/madre/tutor o estudiante elegible reside en ese domicilio. (Ejemplos de dichos documentos se incluyen en el *Manual de Registro de Documentación de los Estudiantes* de MCPS y en el Formulario 560-24B de MCPS, *Guía de Referencia Rápida para Inscribirse*. El Formulario 335-74 de MCPS firmado y notariado puede contar como uno de los tres comprobantes de domicilio que se exigen.)
- (4) Se puede utilizar una visita domiciliaria por parte del personal de la escuela o del coordinador de asuntos estudiantiles (*pupil personnel worker, PPW*), utilizando el Formulario MCPS 560-34, *Documentación de Domicilio Mediante Visita Domiciliaria*, para documentar o verificar el domicilio en los casos en que los padres/tutores/estudiantes elegibles no pueden proporcionar la documentación necesaria.

VI. PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

- A. Si un director de escuela da de baja a un estudiante inscrito porque determina que el estudiante ya no cumple con los requisitos para el domicilio de buena fe, el padre/madre/tutor o el estudiante elegible puede apelar dentro de los 15 días calendario directamente al Superintendente de Escuelas/persona designada como se establece en MCPS. Reglamento KLA-RA, *Inquietudes, Quejas y Apelaciones al Superintendente de Escuelas*, Sección IV.D. El estudiante deberá permanecer en su escuela asignada durante su apelación ante el superintendente de escuelas o su persona designada.

- B. Si IAE toma una determinación de inscripción, como se establece en las secciones IV.C-E, y niega la inscripción como residente legítimo, el padre/madre/tutor o el estudiante elegible puede apelar dentro de los 15 días calendario directamente al superintendente de escuelas o su persona designada, según lo establecido en el Reglamento KLA-RA de MCPS, *Inquietudes, Quejas y Apelaciones al Superintendente de Escuelas*, sección IV.D.
- C. El estudiante puede asistir a clases durante el proceso de apelación, como estudiante no residente que paga matrícula y debe pagar el 10 por ciento de la matrícula anual. Se debe llenar el Formulario 335-73A de MCPS, *Solicitud para Inscribir a Estudiantes No Residentes, con Pago de Matrícula*. El costo de la matrícula será reembolsado en su totalidad o parcialmente si la decisión original es invertida o modificada.

Se puede aprobar una exención del costo de la matrícula, a discreción del director de IAE, y según lo establecido en el Reglamento JEA-RE de MCPS, *Inscripción Basada en Pago de Matrícula*.

Fuentes relacionadas:

Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación (*Annotated Code of Maryland, Education Article*), §7-301, §7-305 y §7-403; Código de Reglamentos de Maryland (*Code of Maryland Regulations*), §13A.02.06.02, Definiciones, §13A.02.06.03, Asistencia Financiera Estatal bajo el Programa de Fundación (*State Financial Assistance under the Foundation Program*), §10.06.04.03, Inmunizaciones Exigidas (*Required Immunizations*), §10.06.04.05, Exenciones por Motivos Religiosos (*Religious Exemptions*); Manual de Registro de Documentación de los Estudiantes de MCPS (*MCPS Student Record Keeper Manual*).

Historial regulatorio: Anteriormente parte del Reglamento 355-3 y JEB-RA; establecido como un reglamento nuevo e independiente el 26 de agosto de 1987, revisado el 2 de mayo de 1995; revisado el 4 de octubre de 1996; revisado el 27 de junio de 1997; revisado el 6 de julio de 2001; revisado el 10 de marzo de 2005; fuente relacionada agregada el 6 de febrero de 2008; revisado el 29 de julio de 2015; revisado el 24 de septiembre de 2018; fuentes relacionadas agregadas el 10 de octubre de 2019; revisado el 5 de junio de 2024.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/ estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con:

- (1) Título VI de la Ley Federal de Derechos Civiles (*Civil Rights Act*) de 1964; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland (*Education Article of the Maryland Code*), que establece que las escuelas y programas públicos y financiados con fondos públicos, no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un estudiante potencial, o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial sobre la base de la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la matrícula de un estudiante potencial, expulsar a un estudiante actual o, retener privilegios de un estudiante actual, un estudiante potencial o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) disciplinar, invocar una multa o tomar cualquier otra acción de represalia contra un estudiante o padre o tutor de un estudiante que presenta una queja alegando que el programa o la escuela discriminó contra el estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Por favor tenga en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federales, estatales o locales pueden cambiar entre ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias incluidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento <i>(Director of Student Welfare and Compliance)</i> Oficina de Operaciones del Distrito <i>(Office of District Operations)</i> Bienestar Estudiantil y Cumplimiento <i>(Student Welfare and Compliance)</i> 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos <i>(Human Resources Compliance Officer)</i> Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo <i>(Office of Human Resources and Development)</i> Departamento de Cumplimiento e Investigaciones <i>(Department of Compliance and Investigations)</i> 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 (<i>Section 504 Coordinator</i>) Oficina de Apoyo y Mejora Escolar <i>(Office of School Support and Improvement)</i> Bienestar y Servicios Estudiantiles <i>(Well-Being and Student Services)</i> 850 Hungerford Drive, Room 257, Rockville, MD 20850 240-740-3109 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA (<i>ADA Compliance Coordinator</i>) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo <i>(Office of Human Resources and Development)</i> Departamento de Cumplimiento e Investigaciones <i>(Department of Compliance and Investigations)</i> 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Coordinador de Título IX (<i>Title IX Coordinator</i>) Oficina de Operaciones del Distrito (<i>Office of District Operations</i>) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (<i>Student Welfare and Compliance</i>) 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (*Elementary and Secondary Education Act*), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (*Code of Maryland Regulations*).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (*U.S. Equal Employment Opportunity Commission, EEOC*), Oficina de campo de Baltimore, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (*Maryland Commission on Civil Rights, MCCR*), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Oficial de equidad de la agencia (*Agency Equity Officer*), Oficina de Garantía y Cumplimiento de Equidad (*Office of Equity Assurance and Compliance*), Oficina del Superintendente Estatal Adjunto de Operaciones (*Office of the Deputy State Superintendent of Operations*), Departamento de Educación del Estado de Maryland (*Maryland State Department of Education*), 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de los Estados Unidos (*U.S. Department of Education*), Oficina de Derechos Civiles (*Office for Civil Rights, OCR*), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act, ADA*), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (*Office of Communications*) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (*Maryland Relay*) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (*sign language*) o transliteración de palabras complementadas (*cueid speech*) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (*MCPS Office of Interpreting Services*), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.